



EXP	0681004
DOC	2120965

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## ACUERDO DE CONCEJO N° 065/MPH

Huacho, 28 de Octubre 2024.

### El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

**Visto**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2024, de fecha 25.10.2024; Carta N° 430-2023-GAMV/RP, de fecha 12.12.2023; Proveído N° 1319-2023-ALC/MPH, de fecha 13.12.2023; Proveído N° 1904-2023-SG/MPH, de fecha 14.12.2023; Proveído N° 299-2023-UGRS/MPH, de fecha 19.12.2023; Informe N° 004-2024-SUDV-UGRS/MPH, de fecha 08.01.2024; Informe N° 26-2024-UGRS-MPH, de fecha 11.01.2024; Proveído N° 013-2024-OGAJ/MPH, de fecha 29.01.2024; Informe N° 0015-2024-YLBN-OPEPYE/MPH, de fecha 09.02.2024; Informe N° 0138-2024-OPEPYE/MPH, de fecha 09.02.2024; Proveído N° 45-2024-UGRS/MPH, de fecha 09.02.2024; Informe N° 089-2024-SUDV-UGRS/MPH, de fecha 12.03.2024; Informe N° 497-2024-UGRS/MPH, de fecha 05.03.2024; Informe N° 0607-2024-OPEPYE/MPH, de fecha 29.04.2024; Informe N° 491-2024-OGPPI/MPH, de fecha 03.05.2024; Proveído N° 153-2024-UGRS/MPH, de fecha 06.05.2024; Informe N° 221-2024-SUDV-UGRS/MPH, de fecha 10.06.2024; Informe N° 742-2024-UGRS/MPH, de fecha 12.06.2024; Informe N° 1290-2024-OPEPYE/MPH, de fecha 02.09.2024; Informe N° 936-2024-OGPPI/MPH, de fecha 03.09.2024; Informe Legal N° 752-2024-OGAJ/MPH, de fecha 10.09.2024; Informe N° 356-2024-GM/MPH, de fecha 17.09.2024; Proveído N° 1122-2024-ALC/MPH, de fecha 19.09.2024; Carta N° 589-2024-SG/MPH, de fecha 20.09.2024; Carta N° 012-2024-COMAYTS/MPH, de fecha 14.10.2024; Dictamen N° 004-2024-COMATS/MPH; Acuerdo de Concejo N° 061-2024/MPH, de fecha 16.10.2024; Exp. N° 681004 – Doc. N° 2115092, de fecha 18.10.2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Asimismo, son atribuciones del Concejo Municipal según numeral 8, del artículo 9° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Reconsideración de los Acuerdos se encuentra regulada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que conforme a su artículo 51° establece que el veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2024/MPH, de fecha 16.10.2024, se acordó, entre otros, **DESESTIMAR** la solicitud de **PROPUESTA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE INCORPORA A LA GESTIÓN LOCAL LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR**, presentado mediante Expediente N° 00681004 – Doc. N° 01922609, de fecha 12 de diciembre de 2023, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Que, por consiguiente, mediante Expediente N° 681004 – Documento N° 2115092, de fecha 18.10.2024, los señores Regidores Provinciales: Sr. Gerson André Melgarejo Vilcarino, Sr. César Luis Atalaya Saavedra y, Sra. Alicia Mercedes Ríos Padilla, interponen recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 61-2024/MPH, de fecha 16.10.2024 y, se convoque a una nueva sesión de concejo para adoptar un acuerdo que se fije a la legalidad de los informes, evaluando la "REFORMULACIÓN" de la Ordenanza, mas no el proyecto inicial de ordenanza.

Que, habiendo pasado el referido expediente a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración, presentada por los señores Regidores Provinciales: Sr. Gerson André Melgarejo Vilcarino, Sr. César Luis Atalaya Saavedra y, Sra. Alicia Mercedes Ríos Padilla, contra el acuerdo de concejo N° 061-2024/MPH, de fecha 16.10.2024, de acuerdo a lo expresado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna del presente Acuerdo de Concejo y; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c. Sala Regidores  
Reg. Alicia Mercedes Ríos Padilla  
Reg. Gerson André Melgarejo Vilcarino  
Reg. César Luis Atalaya Saavedra  
Archivo